



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

## **ANTECEDENTES**

En Sesión de Pleno de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente Iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el martes 29 veintinueve de agosto de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.



De acuerdo con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, deberá estudiar la procedencia constitucional de la presente Iniciativa, estudio que consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución del Estado.

Los integrantes de esta Comisión identificamos como tema central de la propuesta de reforma, la determinación de los servidores públicos que podrán ser sujetos a juicio político.

De acuerdo con el estudio del ámbito de atribuciones que este Congreso tiene para legislar en la materia, encontramos que el artículo 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal señalan los servidores públicos que pueden ser sujetos a Juicio Político, por lo anterior, advertimos que la propuesta guarda congruencia con lo mandado en el artículo antes citado.

Por lo que se refiere al estudio del texto de la Constitución Local, para salvar alguna posible contradicción en la redacción, incluso en el ámbito de las atribuciones conferidas a los poderes constitucionales, no encontramos inconveniente con la propuesta de modificación que se estudia.

Con base en lo anterior, concluimos que éste Congreso es competente para estudiar y analizar la propuesta de reforma constitucional que se analiza, así mismo, su redacción no presenta variaciones a los principios constitucionales, ni invasión de esferas de competencia con el actual sistema de organización de los poderes.



Que por lo anterior y del análisis realizado a la Iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO:** Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.**

## **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**

Presidenta

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
Integrante

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
Integrante



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



**Dip. Manuel López Meléndez**

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**

**Integrante**

**Integrante**

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. -----

-----